

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 18 de agosto de 2020. Informo al señor juez, que se recibió el presente memorial suscrito por la parte demandante, solicitando el desarchivo del presente proceso, así como la entrega de la demanda con todos sus anexos, ya que fue rechazado y así mismo autoriza a dos personas como dependientes judiciales. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 781
Demandante: BANCAMIA S.A.
Demandado: JOSE SAIN ANZOLA TRIANA Y OTRO
Radicación: 2019-00272-OO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial y en razón a que lo solicitado por la parte actora es viable, se procederá a ordenar el desarchivo del proceso, el retiro de la demanda con sus anexos y reconocer como dependientes judiciales a ELVIRA MERCEDES HERRERA HERNANDEZ y a FABIO ANDRES BARRIOS BARRIOS, de conformidad con el el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el desarchivo del proceso y el retiro de la demanda con sus anexos de la referencia solicitado por la parte actora.

SEGUNDO: RECONOCER como dependiente judicial dentro del proceso de la radicación a ELVIRA MERCEDES HERRERA HERNANDEZ y a FABIO ANDRES BARRIOS BARRIOS, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
JUEZ